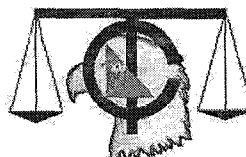




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 30 de Junio de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de éste Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 320, año 2009, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA Dn. VICTOR HUGO DIAZ – DECR. PCIAL. Nº 2730/09"**.-----

En primer término fueron analizadas las actuaciones por **Sr. Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO**, emitiendo el Voto que se transcribe a continuación: "...Viene a esta Vocalía de Auditoría el Expediente del Registro de éste Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 320, año 2009, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA Dn. VICTOR HUGO DIAZ – DECR. PCIAL. Nº 2730/09"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Comienzan estos obrados (fs. 01/13) con la presentación, en fecha 26 de noviembre de 2009, de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en los anexos de la Resolución Plenaria Nº 16/05, del Sr. Víctor Hugo DIAZ, quien se desempeñó en el cargo de Subsecretario de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal en el período comprendido entre el 26 de noviembre de 2008 y el 25 de noviembre de 2009.-----

Por Resolución Plenaria Nº 248/2009 de fecha 04 de diciembre de 2009 se designó a la Auditora Fiscal a la C.P.N. Vanina REINA para sustanciar el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria 51/04, agregada a fs. 13.-----

La Auditora analiza la Declaración Jurada presentada por el funcionario saliente y produce las diligencias del caso previstas por Resolución Plenaria 51/04, señalando en el Informe Contable Nº 145/10 de fecha 09 de marzo de 2010 (fs. 117/119) que se libraron oficios a todos los Juzgados del Distrito Judicial Sur y Norte de la Provincia de Tierra del Fuego y a la Fiscalía de Estado. Se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales de este Tribunal a fin de que informen si los mismos tienen tramitando causas en las que el funcionario saliente se encuentre involucrado patrimonialmente.-----

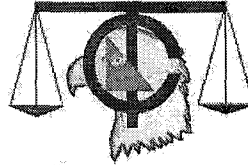
Asimismo, informa la Auditora, que se libró Nota externa Nº 1378/09 dirigida al Contador General de la Provincia.-----

Indica que se publicaron Oficios en el Boletín Oficial de la Provincia, los cuales lucen agregado a fs. 51/52, en el "Diario del Fin del Mundo" obrantes a fs. a fs. 76 a 79 y en el Periódico "Tiempo Fueguino" cuya constancia obra a fs. 113/114 y en el "Diario del Fin del Mundo" conforme constancia agregada a fs. 71/72.-----

Señala que a la fecha de presentación del Informe Contable solamente dieron respuesta a los oficios librados el Juzgado de Familia y Minoridad Nº 2 Distrito



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE RENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Judicial Sur, Juzgado de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Norte, Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur, Juzgado del Trabajo de Distrito Judicial Norte, Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte.-----

Destaca, con la salvedad reseñada supra, que la totalidad de los requeridos informaron no poseer causas o investigaciones especiales en las que se involucre patrimonialmente al Sr. Víctor Hugo DIAZ, no habiendo recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en los Diarios denuncias sobre apartamiento a la legalidad por parte de éste en el período que ocupara el cargo de Subsecretario de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal, por lo que concluye que *"...no se registró la existencia de denuncias de particulares en el marco de las publicaciones realizadas, no se detectó investigación o tramitación alguna dentro de las diversas áreas de este Organismo que involucran patrimonialmente a Sr. Víctor Hugo DIAZ, igual situación se informó respecto del ámbito del Ministerio de Economía de la Provincia, como asimismo de seis (6) Juzgados Provinciales que respondieron a los oficios..."*.-----

Asimismo se observa a fs. 121 que obra respuesta brindada por el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, quien informa que no surgen en dicho Juzgado actuaciones que vinculen al investigado.-----

A fs. 56 obra Nota Interna Nº 2184/09 de fecha 17 de diciembre de 2009 suscripto por la Auditora Fiscal María José FURTADO mediante la cual señala que *"...se han formulado observaciones en relación a contratos de locación de servicios suscriptos en el ámbito de la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante Acta de Constatación Previa Nº 561/09 mantenidas por Disposición Secretaría Contable Nº 102/09, en la que se indicara se arbitre los medios conducentes a fin de subsanar las irregularidades detectadas antes del 31/12/09, así como también mediante Acta"*.-----

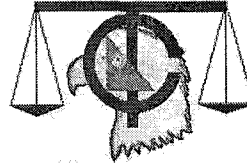
A fs. 120 obra Nota Interna Nº 255/10 Letra S.C. de fecha 12 de marzo de 2010 suscripta por el Secretario Contable C.P.N. Emilio Enrique MAY compartiendo lo actuado, no obstante indicar que deberá tenerse presente lo expresado por la Auditora Fiscal respecto a la falta de respuesta por parte de los Juzgados que se indicaran previamente.-----

Mi opinión:-----

En razón de los elementos colectados en los presentes obrados éste Vocal comparte las conclusiones a las que arriba la Auditora Fiscal y el Secretario Contable en su intervención, en cuanto que de lo actuado hasta el momento, dentro del plazo señalado por el art. 190 de la Constitución Provincial y en el marco de lo estatuido por la ley 264 y Resolución Plenaria Nº 51/04 del T.C.P., no



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial en el accionar del Sr. Víctor Hugo DIAZ en el cargo de Subsecretario de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal.-----

Por lo expuesto entiende el suscripto que corresponde en esta instancia, dentro de las pautas temporales dadas por el art. 190 de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 264 y Resolución Plenaria N° 51/04, aprobar en forma definitiva la rendición formulada, sin perjuicio de que si se detecta, en el ejercicio de la competencia propia del Tribunal de Cuentas y/o por información que pudieren brindar los Juzgados del Distrito Judicial Sur y Norte de la Provincia y/o la investigación señalada por la Auditora Fiscal María José FURTADO en la Nota Interna N° 2184/09, perjuicio fiscal imputable al ex funcionario, éste será pasible de acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el artículo 75 de la Ley Provincial N° 50.-----

En razón de lo señalado impulso mi voto tendiente a que se dicte acto administrativo que disponga:-----

a- Dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Víctor Hugo DIAZ por el cargo de Subsecretario de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal en el período comprendido entre el 26 de noviembre de 2008 y el 25 de noviembre de 2009.-----

b- Aprobar el Informe N° 145/10 de fecha 09 de marzo de 2010 de la Auditora Fiscal C.P.N. Vanina REINA, toda vez que del mismo surge que no se coleccionan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. Víctor Hugo DIAZ en el cargo y período detallado.-----

c- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

d- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Víctor Hugo DIAZ, al Secretario Contable y Auditora Fiscal interviniente.-----

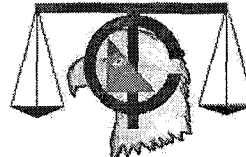
Es mi voto".-----

A continuación toma la palabra el Sr. Vocal Contador, CPN Claudio A. Ricciuti, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene para mi intervención como Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 320/2009, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA Dn. VICTOR HUGO DÍAZ – DECR. PCIAL. N° 2730/09", a los fines de fundar mi voto.-----

Comenzando su examen, cabe señalar las presentes actuaciones fueron intervenidas previamente por el señor Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiteraciones innecesarias me remito al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

análisis de los hechos por él formulados.-----

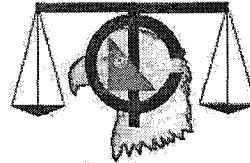
En su voto de fojas 122/125, el preopinante propició: dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al señor Victor Hugo DÍAZ, por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Ingresos Públicos durante el periodo comprendido entre el 26 de noviembre de 2008 hasta el 25 de noviembre de 2009; aprobar el Informe Contable N° 145/10, suscripto por la Auditora Fiscal, CPN Vanina REINA e informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia.-----

En esta instancia, cabe recordar la postura sentada por la mayoría de los integrantes de este Cuerpo Plenario de Miembros, conformada por el Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO y por el entonces Vocal Legal, doctor Miguel LONGHITANO, a partir del Acuerdo Plenario N° 1780, dictado en el marco del Expediente Letra: T.C.P. N° 531/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. ROBERTO DAVID MARU D.N.I. 20.572.361 ACEPTACIÓN RENUNCIA DECRETO N° 3400/07"; en el que se concluyó que el Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, no resulta aplicable para los casos en que el funcionario saliente hubiese presentado la declaración jurada correspondiente en los plazo de ley, así como tampoco para aquéllos casos en que aun presentada fuera de término, no se hubiese emitido por parte de este Tribunal el correspondiente cargo automático, por lo que, en consecuencia, no es posible efectuar reserva para aplicar el plazo dispuesto en el Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619, para el caso de que una vez finalizadas las actuaciones del Juicio de Residencia se determinara la existencia de un perjuicio fiscal atribuible al funcionario saliente, debiendo aplicarse en estos supuestos el plazo dispuesto en el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.-----

Consecuentemente, teniendo presente que el criterio plasmado en el Acuerdo Plenario N° 1780, que modificó el anterior criterio de este Tribunal de Cuentas, se ha visto consolidado a través de una serie de Acuerdos Plenarios emitidos en el marco de procedimientos de Juicio de Residencia sustanciados a funcionarios provinciales salientes durante el transcurso del año 2009 (Expediente Letra: T.C.P. N° 576/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA VIRGINIA NOEMI LOPEZ"; Expediente Letra: T.C.P. N° 202/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA DR. JORGE OSCAR RABASSA"; Expediente Letra: T.C.P. N° 226/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA JUAN CARLOS MEIS"; Expediente Letra: T.C.P. N° 549/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JOSE MALLEMACI D.N.I. 23.225.523"; entre otros), es de mi opinión que a fin de evitar un dispendio



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

administrativo innecesario, cabría estar al dictado del acto administrativo propuesto por el señor Vocal de Auditoría en el voto agregado a fojas 123/125 del expediente de marras.-----

Es mi voto".-----

Por último emite su Voto el **Sr. Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel Longhitano** señalando: "...Vienen a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 320/2009, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA Dn. VICTOR HUGO DÍAZ – DECR. PCIAL. N° 2730/09"** a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas de los votos de los Sres. Vocal de Auditoría y Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por los preopinantes, adhiero a las medidas propuestas.-----

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, y tomando en cuenta que el Informe Final de la Auditora no cuenta con todas las respuestas a los oficios, cabe señalar que debería incorporarse en la parte resolutive del Acuerdo Plenario a dictarse un artículo por medio del cual se deje constancia que, en caso de que de las respuestas a los mismos surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal imputable al funcionario saliente, éste será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50, por lo que impulso mi voto en el sentido de que se agregue dicho artículo.---

Es mi voto".-----

Abierto nuevamente el debate, los Vocales Auditor y Contador adhieren a la incorporación del Artículo propuesto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia.-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 50,-----

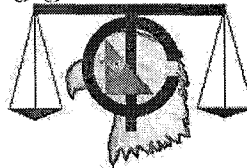
RESUELVE-----

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Víctor Hugo DIAZ por el cargo de Subsecretario de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal en el período comprendido entre el 26 de noviembre de 2008 y el 25 de noviembre de 2009.-----

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Informe N° 145/10 de fecha 09 de marzo de 2010 de la Auditora Fiscal C.P.N. Vanina REINA, toda vez que del mismo surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. Víctor Hugo DIAZ en el cargo y período detallado.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

ARTICULO 3°.- Hacer saber al funcionario saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios pendientes surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.-----

ARTÍCULO 4°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTÍCULO 5°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Víctor Hugo DIAZ, al Secretario Contable y Auditora Fiscal interviniente.-----

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL CONTADOR: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2050

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia